INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA GENERAL E INFORMACIONES

EXPEDIENTE NRO : **017930**

REFERENCIA :C.E.S.C/NRO 040/2020, REMITE RESPUESTA A NOTA PR NRO 0527/2020.- 03 HOJAS.

PERSONA FISICA O JURIDICA : **COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS - COVID-19**

FECHA : 19-JUN-20

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
19 JUN 2020
I.P.S.
Mesa de Entrada General

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Mónica Gabriela Soler
Mesa de Entrada
Gral. e Informes

MISIÒN: Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados

COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 19 de junio de 2020.-

C.E.S.C/N°040/2020

Señor Presidente

Abg. Andrés Gubetich Mojoli

Consejo de Administración

Instituto de Previsión Social

Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, *"POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE MERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS"*, con relación a la Nota PR N° 0527/2020 recibida en fecha 15 de junio, a fin de manifestar lo siguiente:

Que, la Institución solicita la constancia solicitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para realizar un llamado de acuerdo a la nota expuesta a continuación, anexando documentos relacionados al mismo:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota PR N° 0527/2020

Asunción, 11 de junio de 2020

Señor
ARNALDO GIUZZIO BENÍTEZ, Coordinador General
COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Decreto N° 3582/20 ***POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ACOMPAÑAR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y A ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N° 6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS.*** a fin de solicitar una Constancia para dar continuidad a la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/20 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Insumos para el IPS para el Combate del Coronavirus (Covid-19)", conforme lo prescribe el Art. 1° del Decreto mencionado.

Dicho pedido se realiza en atención a que el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo.

Se adjuntan los siguientes documentos. Expedientes con:

- Copia Nota Interna NOT-7124-2020-000033.
- Copia Nota Interna GS/N° 034/2020.
- Copia Dictamen U.O.C. N° 67/20.
- Copia Dictamen U.O.C. N° 68/20.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Copia de la Resolución C.A. N° 040-003/2020 de Aprobación del llamado.
- Copia del Pliego de Bases y Condiciones.

La documentación adjunta consta de ciento trece (113) folios.

Sin otro particular, a la espera de su atenta consideración a lo solicitado, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
Consejo de Administración

SG/ml.

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: (021) 219 7000 - www.ips.gov.py 1/1

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en beneficio de sus asegurados.
"Omoñomoñe'ã kuéra ndaipóri Seguro Social-gua, omyenda ha ome'ẽro pyররã, vera ha tasã omombarigüe'ỹ ha ñhaipuãhaiño reko."

Abg. Luis Cardozo Olm
Ministro - Auditor Gener
Poder Judicial - Auditoría General del Poder Eje

Carlos A. Pereira
STP

Daniel Farias
MIN. DE HACIENDA

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PLANILLA DE PRECIOS.

ITEM	CÓDIGO SIH	MATERIAL	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	6929	11001300	42271709-005	CANULA NASAL PEDIATRICA P/OXIGENOTE S/R	UNIDAD	UNIDAD	4.500	9.000	50.124	451.116.000
2	3542-2	11001452	42132703-001	GUANTE MEDIANO NO ESTERIL - UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	1.500.000	3.000.000	633	1.899.000.000
3	2729	11001496	42142609-001	JERINGA DESECHABLE 5 CC C/AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	1.200.000	2.400.000	340	816.000.000
4	11365	11003506	42295407-001	MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTABLE: MÁSCARA QUIRÚRGICA ESCART TIPA ELASTICA	UNIDAD	UNIDAD	3.000.000	6.000.000	2.667	16.002.000.000
5	10664	11001425	42123403-001	EQ PARA SUERO DE INFUSION IV MICROGOTERO	UNIDAD	UNIDAD	25.000	50.000	3.950	197.500.000
6	9482	11001428	42292501-002	HISOPO P/TOMA DE MUESTRA C/MEDIO DE TRANSPORTE	UNIDAD	UNIDAD	12.000	24.000	11.053	265.272.000
7	10645	11001421	42222001-002	EQ VOLUMÉTRICO DE INFUSION IV MACROGOTER	UNIDAD	UNIDAD	65.000	130.000	10.800	1.404.000.000
8	11366	11003507	42131702-001	BATA QUIRÚRGICA: CHALECO O BATA QX NO EST/DESC TG SMS	UNIDAD	UNIDAD	100.000	200.000	24.900	4.980.000.000
9	11367	11003508	42131702-001	BATA QUIRÚRGICA: CHALECO O BATA QX NO EST/DESC TG SSMMS	UNIDAD	UNIDAD	100.000	200.000	24.900	4.980.000.000
10	11368	11003510	42131702-001	BATA QUIRÚRGICA: CHALECO O BATA QX NO EST/DESC TM SMS	UNIDAD	UNIDAD	150.000	300.000	24.900	7.470.000.000
11	11370	11003511	42131702-001	BATA QUIRÚRGICA: CHALECO O BATA QX NO EST/DESC TM SSMMS	UNIDAD	UNIDAD	150.000	300.000	24.900	7.470.000.000
12	3918-2	11001396	42131609-9999	CUBRE CALZADOS: CUBRE CALZADOS QUIRÚRGICO-UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	130.000	260.000	300	78.000.000
MONTO TOTAL EN GUARANIES (IVA INCLUIDO): CUARENTA Y SEIS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL										46.012.888.000

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Bio. Roberto Núñez
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

Hemos procedido al analisis de las mismas y se concluye lo siguiente:

1. Que, el Instituto de Previsión Social (IPS), es un organismo autónomo con personería jurídica creado por el Decreto-Ley Nº 17071 del 18 de febrero de 1943, encargado de dirigir y administrar el Seguro Social. El Decreto Ley Nº 1.860/50, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 18.071, DEL 18 DE FEBRERO DE 1943 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en su Art. 4°. establece; "*Autarquía. El Instituto será un ente autárquico con personería jurídica y patrimonio propio regido por las disposiciones del presente Decreto-Ley, las demás leyes pertinentes, los decretos del Poder Ejecutivo en materia autorizada por ley, y los reglamentos; que dicte la propia Institución*"; y, en su Art. 5°establece: "*Domicilio. Relaciones con el Poder Ejecutivo. El Instituto tendrá su domicilio legal en la ciudad de Asunción. Sólo los Juzgados y Tribunales de la Capital conocerán en todos los asuntos judiciales en que el Instituto fuere actor o demandado. Las relaciones con el Poder Ejecutivo serán mantenidas a través del Ministerio de Salud Pública*".

2. Que, en ese sentido, y si bien la Ley del Prespuepuesto General de la Nación considera al IPS como una "*entidad pública de seguridad social*", y su Presidente y Miembros del Consejo de Administración son designados por el Presidente de la República, no depende orgánicamente de manera directa del Poder Ejecutivo, debido a su naturaleza jurídica autárquica".

3. Que, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo está a facultado a controlar la efectividad y eficiencia de las dependencias inferiores a su cargo y en caso de resultar pertinente efectuar correctivos o mejoras en los procesos para dar el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, razón por la cual crea la COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19, por Decreto n°3582; con la finalidad de controlar y supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones normativas referentes a contrataciones públicas y de los principios de transparencia y publicidad, igualdad, concurrencia, economía y eficiencia de los procedimientos de compra, no solo aquellos que utilicen fondos de emergencia de acuerdo al artículo 11 de la ley 6524/2020, sino todos aquellos que tengan en su fundamento la lucha contra la pandemia.

4. Que, en el Artículo 1° del citado decreto tiene por "***objeto brindar apoyo al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social y a <u>OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD</u>[i]…***" En el artículo 3° la CESC deberá controlar y supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones normativas referentes a contrataciones públicas y de

Carlos A. Pereira
STP

Daniel Farias
MIN DE HACIENDA

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

los principios de transparencia, publicidad, igualdad, concurrencia, economía y eficiencia en los procedimientos de compra directa simplificadas que pudieran ser tramitadas de conformidad con el artículo 11 de la ley N° 6524/2020, **y todos aquellos que tengan en su fundamento en la atención o como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud sin importar la fuente de financiamiento.-**

5. Que, en el Artículo 4° del Dto. n°3548 establece: "*...En caso que la CESC considere necesario y procedente, formulará recomendaciones y observaciones sobre los procesos en curso, las que serán presentadas a la Máxima Autoridad Institucional del MSPyBS y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS DE SALUD*[ii]*...*". Y el artículo 8° del mismo decreto que reza: "A *partir de la comunicación oficial de la conformación de la CESC a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, o del inicio del funcionamiento efectivo de la Comisión, la DNCP deberá requerir a todas las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo que soliciten iniciar Procesos por vía de la excepción invocando la urgencia impostergable del Coronavirus (Covid-19), sin importar la fuente de financiamiento de la contratación, una constancia expedida por la CESC, de que las mismas reúnen las condiciones para ser procesadas por dicha vía.*"

6. Que, teniendo en cuenta que el IPS, a pesar de ser una entidad descentralizada y autónoma financieramente sigue siendo un ente estatal que depende del Poder Ejecutivo en el nombramiento de su presidente, como así también parte de los consejeros; y teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente como fundamento de la creación de la Comisión Especial de Control y Supervisión de Compras Públicas y al ser el IPS, una entidad de salud como su misma carta orgánica lo dispone, se considera que es competencia de la CESC, supervisar y verificar los procesos de compras públicas realizadas por IPS con el fundamento de compras por vía de la excepción para la atención y combate al COVID 19.

7. Asimismo, y con la aclaración que la fuente de financiamiento del proceso corresponde a recursos genuinos del IPS (FF30), entendemos que la modalidad del proceso será la subasta a la baja electrónica (SBE), la que ha sido recomendada por ésta Comisión para compras públicas del MSPBS; puesto que los fondos extraordinarios provenientes de la Ley n°6524/2020, que fueron otorgados al Instituto de Previsión Social se encuentran destinados al subsidio para trabajadores con suspensión de contrato laboral.

8. ***Verificados los insumos que serán adquiridos por esta vía, constatamos que en todos los casos corresponden a aquellos requeridos para la atención médica de la COVID 19.***

Además, cabe señalar que es de exclusiva responsabilidad del Consejo de Administración y el Presidente del I.P.S., velar por la transparencia de los procesos, los precios referenciales y las adjudicaciones, puesto que esta autorización solo esta vinculada a la identificación del proceso con la atención a la pandemia.

Por los fundamentos antes mencionados, y en la inteligencia que esta Comisión no tiene facultades legales de autorizar o no las decisiones de la Máxima Autoridad Institucional del I.P.S. en esta materia; sino que y con los alcances del artículo 8° del Decreto P.E. N°3582 del 06 de mayo de 2020; **EXPEDIMOS ESTA CONSTANCIA DE NO OBJECION PARA QUE EL IPS DE INICIO AL PROCESO DE CONTRATACION CON ID 382.914, modalidad SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE)**, en las condiciones señaladas.

Sin otro particular, nos despedimos con consideración más distinguida.

---

[i] El subrayado y la negrita son nuestras
[ii] La mayúscula es nuestra

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Carlos A. Pereira
STP

DAVID C FARIAS
MIN. DE HACIENDA

ARNALDO GIUZZIO
COORDINADOR
CESC

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

Abg. Luis Gadozo Olmedo
Ministro Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo